



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

(A-056)

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00016-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS
BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado ALVARO HERNANDEZ ACEVEDO; UNIÓN PORTUARIA
DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA
SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Mediante providencia del 14 de febrero de 2022 se admitió la demanda promovida por SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A. contra ALVARO HERNANDEZ ACEVEDO; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA, y se conminó a la parte demandante llevar a cabo la diligencias de notificación de los demandados.

El día 3 de marzo de 2022 la apoderada judicial de la parte demandante, envió documentos que dan cuenta de la diligencia notificación personal a los demandados ALVARO HERNANDEZ ACEVEDO a través del correo electrónico alvaro_aha@hotmail.com; a la UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA enviada al correo electrónico unionportuaria02@gmail.com y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA al correo electrónico unionportuariabarranca@gmail.com, copiando al despacho la respectiva notificación¹.

Conforme se extrae de las documentales que campean en el numeral 08 del expediente digital, los mentados correos electrónicos fueron recibidos por sus destinatarios en la mis fecha de envío considerándose así debidamente surtido el trámite de notificación personal.

Por otra parte, el día 23 de marzo de 2022 el demandado ALVARO HERNANDEZ ACEVEDO envió al correo electrónico de este despacho poder otorgado al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. dela J., a quien se le reconocerá personería jurídica como apoderado judicial del demandado HERNANDEZ ACEVEDO, de conformidad con el memorial de visible en el folio 34 del numeral 9_2 del expediente digital.

¹ Numeral 07 expediente digital

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00016-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado ALVARO HERNANDEZ ACEVEDO; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Encontrándose notificadas las partes dentro del asunto de la referencia, se procede a señalar los días **DIECISÉIS (16), DIECISIETE (17) Y DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS.

El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se resolverá en relación con la contestación de la demanda que fue presentada por el apoderado judicial del demandado.

Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas y se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y también la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría agéndesela audiencia a través del aplicativo de LIFESIZE; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería para actuar al abogado JEFERSON VERA LARA quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 13.565.391 y porta la T.P. No. 223.256 del C.S. dela J., como apoderado judicial del demandado HERNÁNDEZ ACEVEDO, visible al folio 34 del numeral 9_2 del expediente digital.

SEGUNDO: FIJAR los días **DIECISÉIS (16), DIECISIETE (17) Y DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)** para llevar a cabo audiencia pública de que trata el artículo 114 del CPTSS. El señalamiento de esta fecha obedece a la disponibilidad de agenda con que cuenta esta célula judicial y la fijación de audiencias previas dentro de otros trámites.

Proceso Especial Fuero Sindical – Permiso para Despedir
Radicación 68081-31-05-002-2022-00016-00
Demandante SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA TERMINALS BARRANCABERMEJA S.A.
Demandado ALVARO HERNANDEZ ACEVEDO; UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA y UNIÓN PORTUARIA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BARRANCABERMEJA

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

TERCERO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-, en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 023 de fecha 26 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f30cc221e6ddb01423e78cdc4cfc7501e8810858ac455101a5083e974b0e490

Documento generado en 25/07/2022 04:48:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>